

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

23 DE ABRIL DE 2026

7ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria

Presidencia de los señores Senador **MASHUR LAPAD**

Senador **ESTEBAN D'ANDREA CORNEJO**

Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**

Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**

Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**

Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
BURGOS, Manrique Iván
CARI, Diego Evaristo
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón
CORNEJO SARAIVA, Enrique Antonio
CRUZ, Walter Hernán
CURÁ, Juan Cruz
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
D'AURIA, Héctor Daniel
ELVIRA, Luciano José
GUAIMÁS, José Rolando
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo Federico
GUITIÁN, Carlos Nicolás
LAPAD, Mashur
LÓPEZ, Carlos Fabián
MORENO OVALLE, Daniel Roberto
NAVARRO, Alejandra Beatriz
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SOTO, Jorge Pablo

Senadores Ausentes

MINETTI, Leonor Nieves

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.....	5
2. Versión Taquigráfica.....	5
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.....	5
4. Moción	6
5. Asuntos Entrados	
I. Comunicación del Poder Ejecutivo	
Expte. N° 90-34.240/2026. Solicitud de Acuerdo para la designación de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1, Distrito Judicial Orán.....	6
II. Comunicaciones de la Cámara de Diputados	6
III. Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara	7
IV. Dictámenes de Comisiones.....	7
V. Proyectos de Ley	
1. Expte. N° 90-34.224/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: implementación del servicio de orientación obligatoria para los alumnos del último año del Nivel Secundario.....	8
VI. Proyectos de Resolución	
1. Expte. N° 90-34.220/2026. Del señor Senador Gonzalo Guaymás: declarando de Interés el "Programa Integral Dr. Arturo Oñativia" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.....	9
2. Expte. N° 90-34.225/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: pedido de informe al Ministro de Producción y Minería	9
3. Expte. N° 90-34.226/2026. Del Señor Senador Sergio Saldaño: pedido de informe a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.....	10
4. Expte. N° 90-34.227/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: declarar de Interés la "Expo Cafayate"	11
5. Expte. N° 90-34.228/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: declarar de Interés los talleres de orientación vocacional destinado a jóvenes de Nivel Secundario.....	12
6. Expte. N° 90-34.231/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro y del señor Senador Dani Nolasco: declarar de Interés la 2ª Conferencia Latinoamericana de la Academia Internacional de Astronáutica (IAA) sobre el Espacio y la Sociedad. 12	
7. Expte. N° 90-34.233/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro y de los señores Senadores	

Dani Nolasco y Jorge Soto: declarar de Interés el Torneo Nacional de Ajedrez "Memorial Diego Belmonte"	12
8. Expte. N° 90-34.234/2026. Del señor Senador Manuel Pailler: declarar de Interés el 35° Aniversario del Instituto Superior N° 6016 "Conscripto Ricardo Armando Paz"	13
VII. Proyectos de Declaración	
1. Expte. N° 90-34.229/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: otorgar prioridad a la obra "Nuevo Centro de Desarrollo Infantil" de la ciudad de General Güemes	13
2. Expte. N° 90-34.230/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo: encauzamiento del Río Mojotoro en el trayecto de los municipios de Campo Santo y General Güemes	15
3. Expte. N° 90-34.232/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro y el señor Senador Dani Nolasco: viendo con agrado la designación de maestros especiales de Agronomía en instituciones educativas de la Provincia	15
4. Expte. N° 90-34.235/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá: viendo con agrado el cercado perimetral de la Escuela N° 4303 "Maestro Roberto Terrones Riera" de San Ramón de la Nueva Orán .	16
5. Expte. N° 90-34.236/2026. Del señor Senador Luis Altamirano: ampliación de potencia del servicio eléctrico y ejecución de obras para conexiones domiciliarias en el municipio de Santa Victoria Oeste	16
6 Expte. N° 90-34.237/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de nuevo edificio para la Escuela N° 4201 del paraje Misión San Patricio .	17
7. Expte. N° 90-34.238/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: creación de nueva Área Operativa de Salud en la localidad de Los Blancos	18
8. Expte. N° 90-34.239/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: refacción integral de la Escuela N° 4230 "Fortín Argentino" del paraje El Divisadero	19
6. Licencias	19
7. Homenajes y manifestaciones.	20
8. Asuntos ingresados durante la Sesión	
IV. Dictámenes de Comisiones	22
V. Proyectos de Ley	
2. Expte. N° 90-34.241/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle: creación del Sistema Integral de Protección, Registro y Garantías en Denuncias de Violencia y Abuso.....	22

3. Expte. N° 90-34.242/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Matrícula N° 2075 “Finca Vaqueros” del departamento La Caldera.	25
4. Expte. N° 90-34.244/2026. De la señora Senadora Alejandra Navarro: Responsabilidad Parental y Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	26
5. Expte. N° 90-34.245/2026. De los señores Senadores Dani Nolasco y Jorge Soto: transferir en donación los inmuebles Matrículas N° 189.350, N° 189.347 y N° 189.349 del departamento Capital	28
9. Exptes. N° 90-34.225/2026 y N° 90-34.226/2026. Consideración de los proyectos de resolución del señor Senador Sergio Saldaño, solicitando informe al Ministro de Producción y Minería y a la Ministra de Educación y Cultura. Se aprueban.....	29
10. Consideración de proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:	
10.1. Proyecto de Resolución	
Expte. N° 90-34.234/2026. Del señor Senador Manuel Pailler. Se aprueba .	30
10.2. Proyecto de Declaración	
Expte. N° 90-34.236/2026. Del señor Senador Luis Altamirano. Se aprueba.	30
11. Expte. N° 90-33.435/2025. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley de los señores Legisladores Senador Manuel Oscar Pailler y Diputado Edgar Domínguez, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir fracción del inmueble Matrícula N° 5.691 del departamento General San Martín. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión.....	31
12. Expte. N° 91-53.581/2026. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley de reforma parcial Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Tartagal. Pasa al Poder Ejecutivo.....	33
13. Consideración de proyectos de resolución y de declaración del Orden del Día N° 4/2026:	
Expte. N° 90-34.196/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....	37
Expte. N° 90-34.197/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá. Se aprueban	38
14. Arrío de Banderas	38
15. Apéndice	39

- En la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo horas 14 y 15:

Sr. Presidente (Lapad).- Con la presencia de veintiún señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 7.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- Invito al señor Senador por el departamento La Candelaria, Carlos Fabián López, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Caldera, Daniel Roberto Moreno Ovalle, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Carlos López y Daniel Moreno Ovalle proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de la sesión de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

3

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar lo actuado y autorizado mediante Resoluciones de Vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal: Resoluciones N° 99 a 102.

Ejecución: Resoluciones N° 103 y 104.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: en razón que no conozco y no se nos ha acercado el contenido de estas resoluciones pido, por favor, que me autorice la abstención, por no contar con elementos suficientes para aceptar o rechazar.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada. Está autorizado a abstenerse.

En consideración las resoluciones. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobadas, con la abstención del señor Senador por Capital.

4

MOCIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: solicito modificar el orden del día y proceder al homenaje que está previsto para el día de hoy.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción . Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada. Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 20.

- A la hora 14 y 50.

Sr. Presidente (Lapad).- Se reinicia la sesión.

5

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicación del Poder Ejecutivo

Solicitud de Acuerdo para la designación del Dr. Sergio Alejandro Monteros Rallé, D.N.I. N° 32.537.287, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Orán. (Expte. N° 90-34.240/2026)

- A la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

II

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Proyecto de ley en revisión, en relación a la “Carta Municipal de General Enrique Mosconi” y deroga la Ley 6943. (Expte. N° 91-53.528/2025)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica la Ley 8463, la Ley 8010 y el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 32/26. (Expte. N° 91-53.595/2026)

- En virtud del art. 27 inc. 9, PASE a la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

III

Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del señor Ministro de Producción y Minería, Dr. Ignacio Lupión, en respuesta a Resolución de Cámara N° 323/25 - Expte. N° 90-34.061/2025, de autoría de la señora Senadora Leonor Minetti y señor Senador Enrique Cornejo Saravia, en relación a denuncias, actuaciones administrativas, expedientes o procesos en curso vinculados a empresas, establecimientos comerciales o emprendimientos ubicados en el departamento Rosario de Lerma.

- Habiéndose remitido copia digital a los autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

IV

Dictámenes de Comisiones

De Obras Públicas e Industria:

Proyecto de declaración del señor Senador Enrique Cornejo Saravia, viendo con agrado la construcción de una rotonda en la zona de ingreso al Parque Industrial de General Güemes; y las obras de iluminación de la Ruta Nacional 34 desde General Güemes hasta el cruce de las Rutas Nacionales 9 y 34 a la altura de la localidad Torzalito. (Expte. N° 90-34.143/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Carlos Fabián López, viendo con la reparación, mantenimiento y enripiado del primer tramo de la Ruta Provincial 35 desde la localidad La Candelaria hasta el empalme con la Ruta Nacional 9 en jurisdicción del departamento La Candelaria. (Expte. N° 90-34.146/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Carlos Fabián López, viendo con agrado la reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 3 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y Potrerillos, departamento La Candelaria. (Expte. N° 90-34.147/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Carlos Fabián López, viendo con agrado la reparación, mantenimiento y enripiado de calzada del tramo 4 de la Ruta Provincial 6, en el segmento comprendido entre las localidades El Jardín y El Tala, departamento La Candelaria. (Expte. N° 90-34.148/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la refacción, ampliación y nuevo cercado perimetral del Colegio Secundario Rural N° 5231 "San Ignacio de Loyola" de la localidad Santa María, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-34.165/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Salud Pública y Seguridad Social:

Proyecto de declaración del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado la implementación y acompañamiento institucional del Proyecto Integral “Puentes de Vida - Centro de Prevención y Acompañamiento en Consumo Problemático y Ansiedad”, destinado a la prevención, contención y abordaje integral de problemáticas de salud mental en niños, adolescentes y adultos. (Expte. N° 90-34.213/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

V

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-34.224/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Orientación Vocacional

Artículo 1º.- Implementase el servicio de orientación vocacional obligatorio para todos los alumnos que estén cursando el último año del nivel secundario en todas las unidades educativas, de gestión pública estatal o privada de la Provincia, a efectos de posibilitar su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

Art. 2º.- Se garantizará que los alumnos reciban intervenciones pedagógicas en orientación vocacional, como mínimo, dos veces al año, para poder propiciar aprendizajes significativos que les permitan una adecuada elección profesional y ocupacional. Para su desarrollo se podrán utilizar también las opciones tecnológicas que ofrece el mundo digital.

Art.3º.- La intervención pedagógica en orientación vocacional incluirá contenidos vinculados con el escenario social y sus efectos en el mundo académico y laboral; estrategias para poder buscar, procesar y reelaborar críticamente la información sobre carreras de estudios de nivel superior; estrategias para buscar y conseguir trabajo; y todas las acciones vinculadas con la articulación entre la escuela y estudios superiores, y escuela y mundo laboral; como así también, todo tipo de experiencia en y para el mundo del trabajo.

Asimismo, brindará espacios de trabajo con los alumnos que permitan analizar el conjunto de factores intervinientes al momento de tomar las decisiones sobre trayectos futuros al finalizar los estudios secundarios.

Art. 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que priorizará la obligatoriedad de la orientación vocacional previa al ingreso a carreras de Formación Docente.

Asimismo, ofrecerá amplia información sobre carreras de Educación Superior, tanto universitaria como no universitaria, o de Formación Profesional, como así también sobre becas, formación en artes u oficios, capacitaciones y ofertas laborales. Del mismo modo, articulará la orientación vocacional en el nivel

secundario con instituciones de salud, educación, de trabajo y con otros proyectos y/o acciones de alcance social y comunitario que pertenezcan a la misma zona geográfica.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

VI

Proyectos de Resolución

1

Expte. Nº 90-34.220/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, al “Programa Integral Dr. Arturo Oñativia” de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, aprobado a través de Resolución Nº 176/2026 el 14-04-26, que tiene como objetivo fortalecer la formación integral de los estudiantes de las carreras de Medicina, Enfermería y Nutrición de la FCS-UNSa, a través de la articulación sistemática de las funciones de docencia, extensión e investigación en los territorios con necesidades sanitarias insatisfechas de la provincia de Salta. Contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas locales de atención primaria de la salud, a la producción de conocimiento aplicado y a la construcción colectiva de políticas públicas sanitarias con perspectiva de derechos, género e interculturalidad.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Gonzalo Guaymás

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

2

Expte. Nº 90-34.225/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Ministro de Producción y Minería, informe en un plazo de diez (10) días el estado del expediente Nº 0090227-299675/2020-0 referido a la Creación del Refugio Provincial de la Vida Silvestre en la localidad de Tolombón, de Cafayate, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Salta ha sido una de las provincias con más altos índices de deforestación en los últimos años, afectando ello a la biodiversidad que albergan sus bosques, como a las comunidades campesinas e indígenas que los habitan y dependen de ellos para su subsistencia. Salta sancionó el ordenamiento territorial de sus bosques nativos (OTBN). Sin embargo, la implementación efectiva de la norma a nivel local enfrenta numerosas dificultades. Es urgente atender problemáticas tales como los desmontes ilegales que persisten ante la falta de eficientes controles en terreno y multas ejemplares, los incendios forestales intencionados y las recategorizaciones prediales que cambian lo establecido por el OTBN salteño, habilitando el desmonte en zonas prohibidas.

Es importante avanzar con acciones de prevención, conservación y protección de esos bosques nativos. Y qué mejor realizando las delimitaciones y creación de las áreas protegidas que sean necesarias, sin intervenir ni entorpecer el desarrollo productivo-ganadero del sector por supuesto.

Necesitamos vivir en armonía, y esta es una de ellas. Hay mucho bosque nativo que hay que proteger, debemos accionar. Con la creación de esta área protegida Refugio Provincial de la Vida Silvestre, estaremos protegiendo una cantidad de hectáreas considerable de bosque nativo. Para ello necesitamos la información respecto a los avances en dicho expediente.

A lo expuesto solicito a mis pares acompañen la iniciativa.

Sergio Rodrigo Saldaño

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

3

Expte. N° 90-34.226/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art.149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N° 0060059-76969/2011, respecto a la cédula parcelaria N° 2414, del departamento Cafayate.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

En la matrícula 2414, en el Inciso Titularidad Sobre el Dominio, se hace referencia al año 1972 donación de la provincia de Salta.

De seguro habrá motivos para que esto no se haya concretado, que ya no es tema de discusión.

Si lo es de qué posibilidades hay de revertir esta situación, de ver la manera de consensuar un acuerdo mutuo entre el Gobierno y cooperativa para que las instalaciones del Cine Teatro vuelvan a formar parte donde nunca tuvo que separarse ni desmembrarse.

Es insólito que, en una ciudad pujante como la nuestra, una institución educativa, que en su momento fue parte de este catastro deba alquilarlo para poder realizar actividades protocolares escolares. Y no solamente esta institución, sino todas las que necesiten un espacio acorde a la ocasión. Y sin entrar en otros detalles que la cooperativa lucra a simple vista. No así en papeles, facturas, recibos y contratos.

El pedido de informe es en carácter de recopilar información para poder seguir tramitando el fin último, que es buscar la manera de que este catastro vuelva a la comunidad educativa de Cafayate.

A todo lo expuesto es que solicito a mis pares senadores acompañen la iniciativa.

Sergio Rodrigo Saldaño

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

4

Expte. N° 90-34.227/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés provincial y de la Cámara de Senadores de la Provincia, la “Expo Cafayate”, que se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2026, en Cafayate, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Ya hace unos años se está llevando adelante la Expo Cafayate, donde participan muchos actores del sector público y privado y presentan su oferta académica a los alumnos de nivel secundario, como así también a alumnos de nivel primario.

Es una hermosa iniciativa de proyectar el futuro de cada vallisto que asiste al evento.

Dicha acción está acompañada con los talleres de orientación vocacional que se desarrolla con antelación en cada curso de nivel secundario, sobre todo en los últimos años.

La idea es presentar las oportunidades y posibilidades que puedan tener nuestros jóvenes para seguir estudiando o trabajando. Y no solo jóvenes de Cafayate, sino del Valle Calchaquí que participan en tal evento.

Entiendo es la manera de llegar a nuestros jóvenes para que puedan soñar con un futuro mejor.

A lo expuesto solicito a mis pares acompañen la iniciativa.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5

Expte. Nº 90-34.228/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores de la Provincia, los talleres de orientación vocacional, destinado a jóvenes de Nivel Secundario, que se llevarán a cabo en los meses de junio y julio del año 2026, en Cafayate, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

6

Expte. Nº 90-34.231/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la 2º Conferencia Latinoamericana de la Academia Internacional de Astronáutica (IAA) sobre el Espacio y la Sociedad, que se realizará del 1 al 6 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Usina Cultural de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Alejandra Beatriz Navarro – Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

7

Expte. Nº 90-34.233/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara, la realización del Torneo Nacional de Ajedrez “Memorial Diego Belmonte”, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año, en las instalaciones del Hotel Colonial de la ciudad de Salta, organizado por la Simple Asociación AMI (Club de Ajedrez).

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Alejandra Beatriz Navarro - Dani Raúl Nolasco - Jorge Pablo Soto

Fundamentos

El Torneo Nacional de Ajedrez “Memorial Diego Belmonte” constituye un merecido reconocimiento a la trayectoria de quien fuera un destacado referente del ajedrez salteño, cuyo legado continúa vigente en la formación y promoción de esta disciplina en la Provincia, fortaleciendo valores vinculados al esfuerzo, la estrategia, la concentración y la sana competencia deportiva.

Asimismo, la realización de este encuentro representa una oportunidad significativa para el crecimiento del ajedrez local, posibilitando la participación de jugadores de distintos niveles y la interacción con competidores y referentes del ámbito nacional e internacional, contribuyendo al desarrollo deportivo y al posicionamiento de la provincia de Salta como sede de eventos de relevancia en esta disciplina.

Alejandra Beatriz Navarro - Dani Raúl Nolasco - Jorge Pablo Soto

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

8

Expte. Nº 90-34.234/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, el 35º Aniversario del Instituto Superior Nº 6016 “Conscripto Ricardo Armando Paz” de la localidad de General Mosconi, departamento General San Martín, fundado el día 1 de abril de 1991 en reconocimiento a su valiosa trayectoria educativa y su aporte a la formación académica y profesional de la comunidad.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Oscar Pailler

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

VII

Proyectos de Declaración

1

Expte. Nº 90-34.229/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, otorgue prioridad a la ejecución de la obra pública, retomando las acciones constructivas del “Nuevo Centro de Desarrollo Infantil (CDI)”, actualmente con un 35% aproximado de avance de obra, el que se encuentra localizado en el predio próximo al club “El Milagro” en la Banda Este de la ciudad de General Güemes.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Años atrás en el marco del **Programa Nacional de Infraestructura del cuidado de nuevos Centros de Desarrollo Infantil**, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, se inició una obra constructiva en un extremo de la cancha de fútbol llamado “Del Milagro”, banda este de la ciudad de Güemes.

Es de público y notorio conocimiento que se ha ralentizado la obra pública y en muchos casos suspendido y por el presente proyecto se solicita en la mediada de las posibilidades de financiamiento, otorgarle prioridad, toda vez que existe un avance importante de obra y lo construido está en permanente deterioro.

El programa mencionado ut supra tiene como objetivo esencial reforzar la infraestructura del cuidado, entendiendo que esta última comprende a toda aquella que contribuya a la promoción y protección integral de los derechos de la primera infancia, que reduzca la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en los hogares, y que apunte a la protección integral de poblaciones específicas con mayor vulnerabilidad.

Según la Res. 59/2021 de creación del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, estos estarán destinados a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Iniciada la obra en 2022 se avanzó con la instancia de los cimientos y la construcción exterior en general con un avance de obra de un 35% aproximadamente y en 2023 se suspende la ejecución de la misma.

En función de que la estructura no está finalizada y la misma se deteriora por el accionar del tiempo, resulta imprescindible retomar su construcción a fin de no generar un perjuicio a la inversión ya desarrollada.

En esa zona de la ciudad de Güemes, individualizada como la banda este, rodean a este futuro Centro de Desarrollo Infantil (CDI) un conjunto de populosos barrios donde la presencia de numerosos niños requiere que esta obra sea concluida para el adecuado desarrollo de la primera infancia, promoviendo el desarrollo con inclusión social en nuestro país, que por su carácter federal necesita fortalecer el aspecto distributivo de la Obra Pública con su correlato en la actividad económica local.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

2

Expte. Nº 90-34.230/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría de Recursos Hídricos, y los organismos que correspondieren, implementen las acciones de encauzamiento del Río Mojotoro en el trayecto de los municipios de Campo Santo y General Güemes.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Que el Río Mojotoro se origina en la zona de Los Yacones y capta aguas de toda esa cuenca hídrica y por acción de la gravedad, la misma circula hacia el departamento General Güemes y posteriormente a la provincia de Jujuy.

Que por su pendiente es un torrente de alta velocidad y gran acumulación de aguas.

Que el salto climático ha experimentado fuertes tormentas copiosas en donde en pocos minutos se genera la caída de un importante caudal de aguas, impactando en un fuerte crecimiento del curso de las aguas, implicando desbordes de brazos del río en zonas pobladas como ser Betania, dañando importantes tierras aptas para el tabaco y verdura. En el pueblo de Campo Santo las aguas en las crecidas se introducen en barriadas como Altos Hornos y en la zona de Torzalito se han experimentado en el último año desbordes de aguas afectando a los pobladores del lugar. Un hecho no menor fue en una de las crecidas del periodo 2026, las aguas ingresaron a sembradíos y de allí sobrepasaron la RN Nº 34, con el consecuente riesgo que ello produce.

Que encontrándonos ante el periodo de invierno donde no corren aguas es el momento adecuado para la implementación de las obras de encauzamiento. Se deben prevenir y evitar los perjuicios generados por los fuertes caudales.

Por todo lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Antonio Cornejo Saravia

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

3

Expte. Nº 90-34.232/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, arbitre las medidas necesarias a fin de proceder, a

la mayor brevedad posible, a la designación de docentes maestros especiales de Agronomía, en las instituciones educativas de la Provincia.

Alejandra Beatriz Navarro - Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4

Expte. N° 90-34.235/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerios de Educación y Cultura, disponga las medidas y recursos necesarios para la instalación de cercado perimetral de la Escuela N° 4303 Maestro Roberto Terrones Riera (ex N° 475) de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. N° 90-34.236/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, gestione ante la empresa EDESA S.A. la ampliación de la potencia de servicio eléctrico y la ejecución de las obras necesarias para posibilitar nuevas conexiones domiciliarias y garantizar la adecuada prestación del servicio en el municipio de Santa Victoria Oeste.

Luis Arnaldo Altamirano

Fundamentos

El municipio de Santa Victoria viene registrando en los últimos años un sostenido crecimiento poblacional, acompañado por la conformación de nuevos barrios y el incremento de la demanda de servicios esenciales, particularmente del suministro eléctrico. Esta situación ha generado limitaciones en la disponibilidad de potencia suficiente para entender a los vecinos ya radicados y ha dificultado la habilitación de nuevas conexiones domiciliarias en distintos sectores de la comunidad.

Asimismo, autoridades locales han realizado gestiones ante la empresa prestataria del servicio eléctrico con el objeto de solicitar el aumento de potencia disponible y la previsión de futuras reconexiones, en atención al desarrollo urbano que atraviesa la localidad. La disponibilidad de un servicio eléctrico adecuado constituye un requisito indispensable para el normal desarrollo de la vida cotidiana, el crecimiento comunitario y la consolidación de nuevos asentamientos urbanos.

En tal sentido, resulta oportuno que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, impulse las gestiones necesarias ante la empresa prestataria a fin de fortalecer la infraestructura existente y acompañar el crecimiento de la localidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis Arnaldo Altamirano

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

6

Expte. Nº 90-34.237/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Infraestructura y Ministerio de Educación, arbitren las medidas necesarias para que se ejecute la obra de construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nº 4201 del paraje Misión San Patricio, donde también funciona la Sede Operativa del Colegio Secundario 5216 que tiene itinerancia educativa en Fortín Belgrano, La Salvación y Pozo El Algarrobo, del municipio de Rivadavia Banda Norte.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Senadores, tiene lugar ante el pedido que he recepcionado de parte del cacique y de los vecinos de la comunidad de San Patricio del municipio Rivadavia Banda Norte.

Es menester que el Ministerio de Economía, Ministerio de Infraestructura y Ministerio de Educación, ejecuten la obra de construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nº 4201 de la Misión San Patricio, donde también en su edificio funciona la Sede Operativa del Colegio Secundario 5216, que tiene itinerancia educativa en Fortín Belgrano, La Salvación y Pozo El Algarrobo, del municipio de Rivadavia Banda Norte.

Esta institución educativa de nivel primario tiene una matrícula de 160 alumnos entre ellos criollos y originarios. En cuanto al nivel secundario que funciona ahí también, la matrícula es de 110 alumnos, lo que deja en claro que el edificio está super poblado y hacinado de alumnos, de docentes primarios y secundarios.

Por todo lo expuesto, y porque la educación es una cuestión de Estado, solicito a los señores Senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

Expte. N° 90-34.238/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la creación y funcionamiento de una nueva Área Operativa de Salud en la localidad de Los Blancos, del municipio de Rivadavia Band Norte.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto surge por iniciativa es este Senador y por pedido de los vecinos de las localidades de Los Blancos, de Capitán Pagés y de comunidades como San Patricio, El Gritao, Los Baldes, La Salvación, El Espinillo, El Churcal, El Algarrobo, El Ciervo, Resistencia y Fortín Belgrano, quienes anhelan la creación de su propia área operativa de salud.

Las grandes distancias existentes entre el “Hospital Base” ubicado en la localidad de Morillo y las diversas comunidades que requieren y necesitan independencia de los servicios de salud del Área Operativa IV que comprende actualmente a todo el extenso municipio de Rivadavia Banda Norte del departamento de Rivadavia, justifican la creación de un área operativa de salud para Los Blancos.

Esto fundamenta además en el crecimiento demográfico de estas poblaciones y cuando el Centro de Salud de los Blancos se ve excedido en su operatividad; los pacientes deben recorrer grandes distancias para ser atendidos y asistidos por una patología complicada que necesita internación.

El Centro de Salud de Los Blancos, actualmente se encuentra desbordado en su capacidad operativa, ya que de 4 camas de internados hoy pasó a 12 camas y sin sumar la demanda de atención de salud de las otras comunidades alejadas de esa parte de la comuna.

Por otra parte, es justo señalar que el municipio de Rivadavia Banda Norte desde siempre ha contado con una sola área operativa de salud identificada como N° IV; y resulta menester desdoblar la misma para lograr una optimización en los servicios de salud para los habitantes que residen en comunidades alejadas, siendo ya oportuno que se adecuen los recursos humanos y estructuras del sistema de salud, conforme al crecimiento demográfico de este municipio.

Por lo expuesto, solicito a los señores Senadores que acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

8

Expte. N° 90-34.239/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias, a los fines que se ejecute la obra de refacción integral Escuela N° 4230 “Fortín Argentino” del paraje El divisadero, del municipio de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto surge ante la necesidad de la comunidad educativa de la Escuela N° 4230 “Fortín Argentino” del paraje El Divisadero, del municipio de Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia, que requiere y necesita la urgente refacción integral de su edificio escolar, debido a que las inundaciones del Río Bermejo han deteriorado notablemente el estado edilicio de sus instalaciones.

Es preciso señalar que la estructura del edificio escolar se encuentra muy deteriorada debido a desbordes de las aguas y crecidas del Río Bermejo que inundaron esa Escuela y esa población rural. Además, por el anegamiento, más el barro acumulado fueron dañando al edificio agravando la situación; razón por la cual también muchas familias tuvieron que ser asistidas y evacuadas de ese lugar, cuyos hechos son de público conocimiento.

Ante esta lamentable situación sería prudente y justo que previamente se realice un relevamiento técnico para tener un diagnóstico cabal de los daños edilicios para luego ejecutar las obras de refacción que sean necesarias.

Por lo expuesto, más teniendo en cuenta que esta escuela el 30 de septiembre de 2025 cumplió 50 años de vida institucional y porque la educación es una cuestión de Estado, señores Senadores, solicito que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

6

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lapad).- La señora Senadora Leonor Minetti, por el departamento Rosario de Lerma, ha solicitado se justifique su inasistencia en el día de la fecha. En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: voy a ocupar este espacio para hacer unas manifestaciones. La primera tiene que ver con el día de ayer, tuvimos la visita en el municipio de Isla de Cañas del señor Ministro de Gobierno y Justicia, con quien se han podido visitar distintas instituciones desde la localidad de Cortaderas e Isla de Cañas, mantener algunas reuniones que tienen que ver con la vida política y social de Isla de Cañas. Resaltar que siempre es bueno que nuestras autoridades provinciales tengan esa deferencia de visitarnos, sobre todo a aquellos departamentos o municipios más alejados de la Provincia, recabar la información, los problemas, pero muchas veces también las soluciones in situ y en forma personal siempre es una caricia al alma para nuestros vecinos.

Por otro lado, señor Presidente, en una nota periodística esta mañana me preguntaban sobre las bondades turísticas de Isla de Cañas y entendíamos que si bien es una actividad incipiente, pero que hay que fortalecerla, como un verdadero camino a generar mano de obra, a generar trabajo, a generar ingresos para nuestra gente, más en tiempos tan difíciles de una economía nacional y global hartamente complicada.

Isla de Cañas es una zona netamente de yungas, con comunidades indígenas kollas que mantienen vivas sus costumbres ancestrales, sus formas productivas, sus formas de organización social, el avistaje de aves, centros ceremoniales ancestrales. En fin, un montón de situaciones que, si sabemos valorarlas, aprovecharlas, seguramente estamos ante la posibilidad de encaminar a Isla de Cañas en un destino turístico, como lo es, por ejemplo, Iruya.

Hablando de Iruya, señor Presidente, no deja de ser muy buena noticia, hay una revista, "Condé Nast Traveler", que es especialista en materia turística, ha hecho una selección de quince pueblos más bellos del mundo. Es una selección de pequeñas localidades que muestra cómo el turismo auténtico y las experiencias personalizadas están redefiniendo la forma de viajar, de visitar lugares, lejos del bullicio urbano. La belleza patrimonial se convierte en el atractivo principal, según esta revista "Condé Nast Traveler" y particularmente del especialista Mirko Racovsky.

Los pueblos más bellos del mundo se destacan, según este especialista, por su arquitectura singular y paisajes únicos alejados del turismo masivo. El auge del turismo auténtico y los pueblos más bellos del mundo se consolida con la creciente preferencia por el slow travel, una tendencia que destaca destinos menos concurridos y experiencias personalizadas. Según esta reciente selección, quince localidades ubicadas en diversos continentes, en diversos países, surgen como referencia para quienes buscan belleza patrimonial, paisajes únicos y tradiciones vivas lejos de los circuitos masificados, de aquellos circuitos hartamente conocidos mundialmente.

Cada uno de estos pueblitos sobresale por su arquitectura singular, otros por paisajes llamativos y propuestas culturales que los convierten en destinos ideales para viajeros interesados en experiencias genuinas y memorables. Estos destinos permiten al visitante conectar con la identidad y el entorno local, ofreciendo una alternativa a las grandes ciudades y al turismo multitudinario. Por ejemplo: Rovinj, una localidad de Croacia; Varenna de Italia; Perast de Montenegro; Chefchaouen en Marruecos; Albarracín en España; Baños en Ecuador; Biei en Japón; en Eslovenia un pueblito de Bled; Castle Combe en Inglaterra; Gokayama en Japón; Gordes en Francia; Göreme en Turquía; Hallstatt en Austria y, por supuesto, mi querido Iruya en el número quince.

Nuestro querido pueblo, ubicado al norte de la provincia de Salta. Para algunos de difícil acceso, para nosotros el camino más bello que puede existir en el mundo. Seguramente vamos a tener que hacer muchos esfuerzos, porque esta revista nos hace esta selección, en otras publicaciones hemos quedado dentro de los cincuenta pueblos mejores del mundo, más bellos, más bonitos, más atractivos, hoy nos toca quedar dentro de los quince pueblos más bellos del mundo con estas particularidades.

Debemos acompañar desde la gestión, para dotarla de mayor infraestructura turística, para seguir apoyando a aquellos pequeños emprendimientos en materia del turismo de aventura, de las travesías, de darle valor a lugares ancestrales que tenemos, a nuestros cerros, a nuestras quebradas, a nuestra gastronomía, a nuestra producción, a toda aquella riqueza inmensa que tenemos en Iruya, que sumado a las bondades de la Pachamama, que de por sí nos ha dado una de las bellezas más impactantes del mundo, sirva para darle mejor calidad de vida a sus habitantes, sirva para generar trabajo, sirva para generar ingresos y que los iruyanos estén un poquito mejor cada día.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento de Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente, señores senadores, señora senadora: quiero hacer un homenaje a una de las ciudades más importantes del departamento Orán, a Pichanal.

Hoy 23 de abril celebramos a su Santo Patrono, sus fiestas fundacionales y patronales. San Jorge, símbolo del coraje, de la fe, de la lucha por el pueblo. Su historia muestra que ante las adversidades siempre se mostró con valentía, con esperanza y compromiso por el bien común.

En el día de ayer tuve la posibilidad de estar junto a los vecinos, junto a las autoridades en su tedeum, en sus actos, en sus desfiles, por la noche el festival y hoy la procesión.

Quiero aprovechar este momento para saludar al pueblo de Pichanal y, por supuesto, transmitirle siempre mi compromiso como Senador, de seguir trabajando a la par de cada uno de mis vecinos.

8

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

IV

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

De Mayoría

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia, aconsejando la sanción en definitiva. (Expte. Nº 91-53.595/2026)

En Minoría

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia, aconsejando el rechazo.

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Carta Orgánica Municipal de El Carril sancionada por la Convención Municipal convocada al efecto, en función de lo dispuesto por los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Provincial. (Expte. Nº 90-34.050/2025)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

En el proyecto de ley en revisión, de creación y fortalecimiento de las cooperadoras escolares, el reconocimiento de las ya existentes y el control de su funcionamiento en todos los niveles y modalidades del sistema educativo público de la provincia de Salta. (Expte. Nº 91-49.771/2024)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de resolución del señor Senador Carlos Nicolás Guitián, declarando de Interés de esta Cámara, la Presentación Institucional de los Libros Comunitarios de las localidades de Olacapato, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Estación Salar de Pocitos. (Expte. Nº 90-34.223/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

V

Proyectos de Ley

2

Expte. Nº 90-34.241/2026

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE**

L E Y

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Créase el Sistema Integral de Protección, Registro y Garantías en Denuncias de Violencia y Abuso en el ámbito de la provincia de Salta, con el objeto de garantizar la protección efectiva de las víctimas, la integridad de la prueba y el respeto del debido proceso.

Art. 2°.- La presente ley será de aplicación a todas las denuncias vinculadas con los casos de:

- a) Violencia familiar;
- b) Violencia de género;
- c) Delitos contra la integridad sexual;
- d) Situaciones de abuso físico, psicológico, económico o institucional.

Complementando el régimen vigente de protección de víctimas establecido en la legislación provincial vigente.

Art. 3°.- El sistema se regirá por los principios de: protección integral de la víctima; debido proceso; igualdad de partes; no revictimización; confidencialidad; inmediatez y razonabilidad.

TÍTULO II

REGISTRO AUDIOVISUAL OBLIGATORIO

Art. 4°.- Establéese la obligatoriedad del registro audiovisual íntegro de toda denuncia formulada por hechos comprendidos en la presente ley. La implementación del registro audiovisual no afectará la validez de otros medios de prueba ni impedirá la recepción de denuncias por otros medios en casos de urgencia, imposibilidad material o situaciones excepcionales debidamente fundadas.

Art. 5°.- El registro audiovisual tendrá por finalidad: Preservar la fidelidad del testimonio; Garantizar transparencia y Constituir medio de prueba idóneo.

Art. 6°.- El registro audiovisual constituirá un medio probatorio idóneo, debiendo ser valorado conforme a las reglas de la sana crítica racional y en armonía con el principio de libertad probatoria establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 7°.- El registro tendrá carácter reservado, garantizando la confidencialidad y protección de la identidad de la víctima.

TÍTULO III

GARANTÍAS EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Art. 8°.- La autoridad receptora deberá informar a la persona denunciante: sus derechos; el alcance del procedimiento y las consecuencias legales de una denuncia falsa conforme las previsiones del Código Penal.

Art. 9°.- Las denuncias deberán ser recepcionadas en ámbitos que garanticen privacidad, confidencialidad y ausencia de presiones externas.

Art. 10.- Se evitará toda forma de revictimización, limitando la reiteración innecesaria del testimonio.

TÍTULO IV

CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 11.- Créase el "Cuerpo Provincial de Evaluación Técnica y Aptitud Funcional", el que deberá integrarse por tres miembros titulares y un suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial, un miembro titular y un suplente

representante del Ministerio Público y dos miembros titulares y un suplente por cada una de las Cámaras legislativas.

Art. 12.- El Cuerpo tendrá como funciones:

- a. Evaluar periódicamente la aptitud del personal interviniente,
- b. Auditar el sistema de registro audiovisual,
- c. Controlar el cumplimiento de protocolos,
- d. Recepcionar las reclamaciones que sobre el incumplimiento de la norma se formulen por cualquiera de las partes,
- e. Proponer las medidas que estime necesarias para el cumplimiento efectivo de la norma,
- f. Promover las medidas conducentes en contra de los incumplidores,
- g. Dictar el reglamento interno del organismo creado por la presente.

Art. 13.- La aprobación de las evaluaciones será requisito obligatorio para el ejercicio de funciones en la recepción de denuncias.

TÍTULO V

INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 14.- El Ministerio Público deberá garantizar la legalidad del procedimiento, la protección de la víctima y la adecuada persecución penal.

TÍTULO VI

RESPONSABILIDAD Y NULIDADES

Art. 15.- La omisión injustificada del registro audiovisual será considerada irregularidad grave del procedimiento, pudiendo dar lugar a nulidad cuando se acredite la existencia de perjuicio concreto para las partes o afectación de garantías constitucionales, conforme las reglas del Código Procesal Penal vigente.

Art. 16.- El uso indebido, alteración o destrucción del material será pasible de sanciones administrativas, civiles y penales.

TÍTULO VII

PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Art. 17.- La víctima tendrá derecho a contar con: asistencia integral, protección urgente y patrocinio jurídico de acuerdo a las disposiciones de la ley de procedimiento.

TÍTULO VIII

IMPLEMENTACIÓN

Art. 18.- Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo Provincial en coordinación con el Ministerio Público.

Art. 19.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días.

Art. 20.- Los organismos deberán adecuarse a la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días.

Art. 21.- Las disposiciones de la presente ley deberán interpretarse y aplicarse en armonía con el Código Procesal Penal de la provincia de Salta (Ley N° 8520), respetando: el sistema acusatorio; la dirección de la investigación por el Ministerio Público Fiscal; el control jurisdiccional del Juez de Garantías; los principios de oralidad, intermediaciones y contradicciones.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 22.- La presente ley es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia de Salta.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan a la presente.

Art. 23.- La presente ley tendrá carácter especial y prevalecerá sobre toda normativa general o anterior que regule la materia en cuanto resulte incompatible con sus disposiciones.

Las normas vigentes en materia de violencia familiar, violencia de género y procedimiento penal se aplicarán en forma supletoria en todo aquello que no resulte incompatible con el régimen establecido por esta ley.

Toda interpretación deberá efectuarse en el sentido más favorable a: la protección integral de la víctima, la transparencia del procedimiento, la preservación de la prueba.

Art. 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel Moreno Ovalle

- A la Comisión de Legislación General, del
Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. N° 90-34.242/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble identificado con Matrícula N° 2075, identificada como Finca Vaqueros, en una superficie aproximada de 10.654,10 m², según polígono detallado en plano técnico de "Mensura para Expropiación", que determina el polígono con delimitación técnico adjunto, ubicado en jurisdicción del municipio de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Art. 2°.- DESTINO: El inmueble expropiado será destinado a la creación, desarrollo y funcionamiento del Parque Urbano "Costanera Norte Vaqueros", con carácter de espacio público, recreativo, ambiental y de integración social.

Art. 3°.- FINALIDAD DE INTERÉS PÚBLICO: La expropiación se fundamenta en razones de utilidad pública, en atención a:

- a) La necesidad de generación de espacios verdes y recreativos accesibles.
- b) La promoción del desarrollo urbano sostenible.
- c) La mejora de la calidad de vida de la población.
- d) La recuperación ambiental de un área actualmente degradada.

Conforme surge de la memoria técnica del proyecto.

Art. 4°.- SUJETO EXPROPIANTE: Designase como sujeto expropiante a la provincia de Salta, pudiendo actuar en forma conjunta o delegada con el municipio de Vaqueros.

Art. 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que determine, con participación del municipio de Vaqueros.

Art. 6°.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El valor del inmueble será determinado conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones vigente, garantizando una indemnización justa, previa y en dinero, conforme a derecho.

Art. 7°.- TOMA DE POSESIÓN: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la ocupación inmediata del inmueble en los términos de la normativa vigente, en caso de urgencia debidamente fundada.

Art. 8°.- AFECTACIÓN ESPECÍFICA: El inmueble expropiado quedará afectado de manera permanente al uso público como parque urbano, no pudiendo destinarse a fines distintos sin autorización legislativa.

Art. 9°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel Moreno Ovalle

- A la Comisión de Legislación General, del
Trabajo y Régimen Previsional.

4

Expte. N° 90-34.244/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Responsabilidad Parental y Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Capítulo I: Objeto y Definiciones

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir accidentes, hechos de daños a terceros, violencia escolar y suicidios de menores de edad mediante la imposición de deberes de cuidado estricto a los progenitores, tutores o guardadores que posean armas de fuego en su domicilio.

Art. 2°.- Definiciones. A los fines de esta ley, se entiende por:

Almacenamiento Seguro: La guarda de armas de fuego en recipientes cerrados con llave, cajas fuertes o dispositivos de bloqueo de gatillo, separadas de su munición.

Situación de Riesgo: Cualquier circunstancia donde un menor de dieciocho (18) años tenga acceso potencial o real a un arma de fuego sin supervisión directa de un adulto autorizado.

Capítulo II: Obligaciones del Poseedor

Art.3°.- Notificación Obligatoria. Los establecimientos educativos que tengan conocimiento o sospecha fundada de que un alumno tiene acceso a armas de fuego en su hogar, deberán denunciar el hecho ante la autoridad competente de manera inmediata.

Art. 4°.- Incorpórase como art. 45 ter del Código Contravencional el siguiente:

Art. 45 ter: Será sancionado con hasta treinta (30) días de arresto o multa de hasta treinta días de arresto a adulto que resida con menores de edad y posea armas de fuego debidamente registradas, está obligado a mantener las mismas fuera del alcance y de la vista de los menores, utilizando dispositivos de seguridad física que impidan su manipulación.

Agravantes. Las penas se incrementarán en un 50% a un 200% en los siguientes casos:

Si el menor traslada el arma fuera del domicilio a un establecimiento educativo o la exhibe en redes sociales.

Si el arma es utilizada para cometer un delito o causar lesiones.

Si el arma se encontraba cargada y en condiciones de ser disparada o las no municiones no estaban almacenadas en un compartimento o lugar físico o distinto y separado del arma de fuego, bajo condiciones de seguridad equivalentes.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandra Navarro

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Anta.

Sen. Navarro.- Señor Presidente: en referencia a este tema, quiero solicitar al Cuerpo el tratamiento de Preferencia para la próxima sesión de este proyecto dada la necesidad y la urgencia de que podamos contar con legislación que nos ayude a prevenir los hechos que tomaron público conocimiento en estas últimas semanas. En la provincia de Salta llevamos ya seis estudiantes detenidos por amenazas, vinculadas a investigaciones por presunta intimidación pública y amenazas de tiroteos en establecimientos educativos. Al menos once personas fueron demoradas y más de cien denuncias al respecto.

Las instituciones fueron tomando medidas para tratar de que estos hechos no sucedan; se han tomado medidas como, por ejemplo, no llevar mochilas a los

establecimientos educativos y que no ocurran casos como el de Santa Fe, como el del estudiante con armas en Tucumán o en Balvanera.

Por estos argumentos es que solicito el tratamiento de preferencia para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción de preferencia. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cafayate.

Sen. Saldaño.- Señor Presidente: en consonancia con la Senadora preopinante, pido para el proyecto de ley que ingresó ya hace dos sesiones atrás, siguiendo con la política de Estado que está expresando nuestro Gobernador y acompañando esa iniciativa, el tratamiento de preferencia para la sesión próxima, expediente 90-34.224/26.

Sr. Presidente (Lapad).- Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 13.

- A la hora 15 y 17:

Sr. Presidente (Lapad).- Se reanuda la sesión.

Se había pedido un cuarto intermedio con motivo de la moción del Senador de Cafayate por la preferencia de un proyecto. En ese contexto, el Senador Nolasco va a hacer una propuesta, si la acepta el Senador de Cafayate.

Tiene la palabra el señor Senador Nolasco.

Sen. Nolasco.- Señor Presidente: en cuanto a lo que solicitaba el Senador Sergio Saldaño de Cafayate con respecto a ese proyecto para tratar con preferencia, solicito que el mismo tenga la preferencia para la sesión del día jueves 7 de mayo.

Sr. Presidente (Lapad).- Si el Senador de Cafayate está de acuerdo, ponemos en consideración del Cuerpo. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada la moción.

5

Expte. N° 90-34.245/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, los inmuebles identificados con las Matrículas N° 189.350, 189.347 y N° 189.349, todos del departamento Capital, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, con el cargo de ser destinadas al uso deportivo, cultural y comunitario, como así también la construcción de dependencias complementarias que resulten necesarias para su integral funcionamiento.

Art. 2°.- Los inmuebles objeto de la presente se escriturarán a favor de la beneficiaria a través de Escribanía de Gobierno, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- La donataria no podrá enajenar los inmuebles descriptos anteriormente para fines distintos en los previstos de la presente ley. A tal fin, la escritura traslativa de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en el art. 1° de la presente, la donación pertinente quedará revocada restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Pablo Soto - Dani Nolasco

- A la Comisión de Legislación General, del
Trabajo y Régimen Previsional.

9

PEDIDOS DE INFORME AL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA Y MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expte. N° 90-34.225/2026

Proyectos de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES D ELA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Ministro de Producción y Minería, informe en un plazo de diez (10) días el estado del expediente N° 0090227-299675/2020-0 referido a la Creación del Refugio Provincial de la Vida Silvestre en la localidad de Tolombón, de Cafayate, departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Saldaño

Expte. N° 90-34.226/2026

LA CÁMARA DE SENADORES D ELA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N° 0060059-76969/2011, respecto a la cédula parcelaria N° 2414, del departamento Cafayate.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sergio Saldaño

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cafayate.

Sen. Saldaño.- Señor Presidente: en realidad, el motivo de los pedidos de informe es porque no tenemos todavía el resultado de lo que se ha avanzado. Gracias a esta Cámara hicimos la presentación formal del proyecto, se acompañó tanto al Ministerio de Educación como al Ministerio de Producción.

Entiendo que hay una necesidad latente, es por eso que necesito saber cuál es el estado actual, si se ha avanzado o no en las situaciones respectivas para poder seguir gestionando y, por supuesto, seguir acompañando la gestión para que eso se concrete. No es solamente para recopilar la información, sino para saber cuáles son los pasos a seguir.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los pedidos de informe. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

10

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

10.1

Proyecto de Resolución¹

Expte. N° 90-34.234/2026. Del señor Senador Manuel Pailler, declarando de Interés de esta Cámara, el 35° Aniversario del Instituto Superior N° 6016 "Conscripto Ricardo Armando Paz".

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

10.2

Proyecto de Declaración ²

Expte. N° 90-34.236/2026. Del señor Senador Luis Altamirano, viendo con agrado la ampliación de la potencia del servicio eléctrico y la ejecución de las obras necesarias para posibilitar nuevas conexiones domiciliarias y garantizar la adecuada prestación del servicio en el municipio de Santa Victoria Oeste.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

¹ Resolución publicada en Apéndice

² Declaración publicada en Apéndice

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día N° 04/2026.

11

AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR FRACCIÓN DEL INMUEBLE MATRÍCULA N° 5.691 DEL DPTO. GENERAL SAN MARTÍN

Expte. N° 90-33.435/2025³

Dictamen de Comisión

La Comisión Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley de los señores Legisladores Senador Manuel Oscar Pailler y Diputado Edgar Domínguez, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.691 del departamento General San Martín a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Tartagal, con Personería Jurídica N° 10.095, con el cargo de ser utilizado exclusivamente para el funcionamiento de su sede; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

Dani Nolasco - Mashur Lapad - Diego Cari - Alejandra Navarro

Miembro Informante: Senador Manuel Pailler.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senadora por el departamento General San Martín,

Sen. Pailler.- Señor Presidente, señora Senadora, señores Senadores: este proyecto tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble Matrícula 5.691 del departamento General San Martín, propiedad de la Provincia, a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de la Ciudad de Tartagal.

Esta acción se fundamenta en la necesidad de regularizar la tenencia de la tierra y permitir que el donatario pueda realizar inversiones de infraestructura, acceder a financiamiento y consolidar el fin social, educativo y comunitario que motiva esta cesión.

La transferencia no representa desmedro al patrimonio estatal, sino una revalorización del mismo a través de su función social. El destino que se le dará al inmueble se encuentra plenamente alineado en las políticas públicas de desarrollo local garantizando que un espacio actualmente bajo la órbita estatal sea aprovechado de manera eficiente por actores que brindan un servicio directo a la comunidad.

Respecto a la situación registral del inmueble, es imperativo informar a este Cuerpo que sobre el mismo pesa actualmente una medida cautelar anotada en el marco de un juicio de prescripción adquisitiva iniciado por un particular. No

³ Ley publicada en Apéndice

obstante, dicho proceso ha sido adverso para las pretensiones del accionante, quien perdió el pleito en primera instancia. Posteriormente, en la Cámara de Apelaciones se dictó la sentencia de caducidad de instancia, la cual se encuentra firme y consentida. Actualmente, los abogados de la Fiscalía de Estado han solicitado formalmente el levantamiento de la medida cautelar ante el juzgado correspondiente, lo que garantiza la seguridad jurídica de la presente donación y la libre disponibilidad del bien por parte del Estado para cumplir con el fin propuesto.

Para salvaguardar los intereses de la Provincia, la donación se efectúa con un cargo específico, el inmueble debe ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de la agrupación tradicionalista gaucha. El incumplimiento de dicho cargo o el cambio de destino del bien, sin autorización previa, facultará a la Provincia a iniciar las acciones de retrocesión de dominio, asegurando así que el patrimonio público sea protegido de cualquier desvío de la finalidad.

En definitiva, la sanción de este proyecto no representa un acto administrativo de transferencia dominial, sino un acto de estricta justicia y reconocimiento institucional para el fortín gauchó, custodio incansable de nuestras tradiciones y valores patrios, como así también de nuestro patrimonio histórico y cultural en el Norte salteño.

Brindar seguridad jurídica sobre su sede no solo garantiza la continuidad de sus actividades civiles y culturales, sino que proyecta un beneficio directo para todos los habitantes de Tartagal, quienes contarán con un espacio social consolidado para el encuentro comunitario y la preservación de nuestra identidad.

Al regularizar esta situación, el Estado provincial transforma un inmueble en un activo social estratégico, potenciando el desarrollo humano, turístico y cultural de la región.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento votando favorablemente este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: en cuanto a nuestra función pública, siempre en nuestro lugar -anteriormente como Diputado, hoy como Senador- vamos a pedir que se incorporen antecedentes necesarios para poder avanzar respecto a la disposición de bienes que pertenecen a la Provincia. En este caso, nosotros consideramos, y lo hemos manifestado en la Comisión, que están faltando informes de impacto ambiental respecto a la actual situación y a la viabilidad de este proyecto que manifiesta el Senador, al cual no discuto la importancia, simplemente consideramos que son detalles administrativos que estarían faltando, como también el dictamen del Fiscal de Estado, el Doctor Pérez Alsina, respecto a la viabilidad de la disposición de estos bienes; un informe de la Escribanía de Gobierno, ya que habla que la escritura estará a cargo de la Escribanía de Gobierno, como de la Dirección de Inmuebles, porque el proyecto cuenta con un croquis, no cuenta con un plano.

Creemos que son requisitos formales que no tienen nada que ver con una cuestión personal y referida al Senador, sino directamente una postura legislativa que nosotros venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo desde nuestro

Bloque, en Diputados y ahora queremos sostenerla en el Senado. Por lo cual, consideramos que falta el informe de impacto ambiental, la asamblea de la agrupación que se va a comprometer a sostener y realizar las obras que se solicitan, el dictamen del Fiscal de Estado respecto a la viabilidad y la conveniencia de esta ley, como así también la viabilidad y el dictamen de la Escribanía de Gobierno y del registro de Inmuebles, respecto a que en algún momento alguien va a tener que realizar ese plano.

Así que, señor Presidente, voy a solicitar se autorice la abstención, en tanto que no cuento con herramientas y elementos necesarios para aceptar o rechazar este proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- Pasamos a un cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 33.

- A la hora 15 y 37:

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Vicepresidente Segundo, Senador Esteban D'Andrea Cornejo.

Sr. Presidente (D'Andrea Cornejo).- Se reanuda la sesión.

En consideración la abstención del señor Senador por Capital. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (D'Andrea Cornejo).- Aprobada.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (D'Andrea Cornejo).- Aprobado, con la abstención del señor Senador por Capital.

En consideración en particular. Se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º.

- Artículo 7º de forma.

Sr. Presidente (D'Andrea Cornejo).- Aprobado en general y en particular, con la abstención del señor Senador por Capital. Pasa a la Cámara de Diputados en revisión.

12

REFORMA PARCIAL CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARTAGAL

Expte. N° 91-53.581/2026 ⁴

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se reforma parcialmente la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Tartagal (Convención Constituyente

⁴ Ley publicada en Apéndice

2025); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 15 de abril de 2026

Dani Nolasco - Mashur Lapad - Diego Cari - Alejandra Navarro

Miembro informante: Senador Dani Nolasco.

Sr. Presidente (D'Andrea).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco.- Señor Presidente, señores Senadores, señora Senadora: la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, mediante el cual se propicia la reforma de la Carta Orgánica del Municipio de Tartagal, Ley N° 6555, elaborada por la Convención Municipal, y entiende oportuno aconsejar su sanción definitiva por las razones que seguidamente se exponen.

En primer lugar, corresponde poner de relieve que el proceso de reforma llevado adelante por la Convención Municipal se ha desarrollado en estricto apego a las normas que habilitaron su funcionamiento, respetando tanto los aspectos formales como los límites materiales fijados oportunamente. Ello no constituye un dato menor, sino una manifestación clara del compromiso institucional con la legalidad, la seguridad jurídica y el fortalecimiento del sistema democrático local.

Pero más allá de su corrección formal, lo que verdaderamente otorga trascendencia a esta reforma es su profundo contenido político e institucional. No estamos simplemente ante una actualización normativa, estamos frente a una decisión colectiva de modernizar el Estado municipal, de acercarlo a la ciudadanía y de dotarlo de herramientas más eficaces para responder a las demandas de nuestro tiempo.

La reforma alcanza un conjunto amplio y significativo de disposiciones de la Carta Orgánica, comprendiendo aspectos centrales del funcionamiento municipal, desde los principios generales y símbolos institucionales hasta la organización de los poderes del Estado local, los mecanismos de participación ciudadana, el régimen económico-financiero, el control de la gestión pública y las políticas vinculadas al desarrollo urbano, ambiental y social.

En particular, se introducen modificaciones en normas clave como el artículo 5° -símbolos municipales-, el artículo 7° -tipología de normas municipales-, el artículo 11 -atribuciones del Municipio-, así como en diversas disposiciones vinculadas al funcionamiento del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo, el Tribunal de Faltas, la Contaduría Municipal y el Tribunal de Cuentas. Asimismo, se incorporan reformas relevantes en materia de participación ciudadana, pueblos originarios, juventud, ambiente, obra pública y servicios.

Ahora bien, el espíritu que atraviesa toda la reforma es claro: fortalecer la calidad institucional, mejorar la transparencia de la gestión pública y profundizar la participación democrática.

En este sentido, resulta especialmente significativo el énfasis puesto en el principio de idoneidad para el acceso a la función pública. La incorporación de este criterio en distintas áreas del Estado Municipal no sólo eleva los estándares

de gestión, sino que también responde a una demanda social concreta: que quienes administran lo público lo hagan con capacidad, responsabilidad y compromiso.

Asimismo, la reforma avanza decididamente en materia de transparencia y control. Se refuerzan las facultades del Concejo Deliberante, no sólo como órgano legislativo, sino también como instancia de fiscalización de los actos de gobierno. Se promueve una actitud más activa, más presente y más comprometida con el seguimiento del uso de los recursos públicos, interpretando así el reclamo ciudadano de mayor rendición de cuentas.

En este marco, disposiciones como las introducidas en el artículo 29, que establecen criterios objetivos para la designación de personal, o aquellas que impulsan la sanción de códigos de ordenamiento territorial y edificación, constituyen herramientas concretas para avanzar hacia un municipio más ordenado, planificado y transparente.

Del mismo modo, las reformas relativas al Departamento Ejecutivo reflejan una clara vocación de modernización administrativa. La incorporación de mayores garantías de transparencia en los procesos de contratación, la promoción de la igualdad entre oferentes y la exigencia de idoneidad en la designación de funcionarios son medidas que apuntan a consolidar una gestión pública más eficiente, más abierta y más confiable.

No menos importante resulta la decisión de establecer límites claros en materia de restricciones al dominio privado, reafirmando el principio de que toda afectación de derechos debe responder a razones de estricta necesidad y utilidad pública. Este equilibrio entre el interés general y los derechos individuales es esencial para la construcción de un Estado legítimo y respetuoso de la ciudadanía.

A su vez, la incorporación de la elaboración de un digesto municipal constituye un paso fundamental hacia la organización y sistematización del ordenamiento jurídico local, facilitando su acceso, comprensión y aplicación. En tiempos donde la complejidad normativa suele convertirse en una barrera, avanzar a la claridad y la publicidad de las normas es también una forma de democratizar el derecho.

Pero esta reforma no se agota en lo institucional. También expresa una mirada integral sobre la sociedad. La inclusión de normas específicas sobre pueblos originarios, juventud, ambiente y participación comunitaria demuestra una clara voluntad de reconocer la diversidad, promover la inclusión y proyectar un modelo de desarrollo sostenible.

Se trata, en definitiva, de una Carta Orgánica que no sólo regula, sino que también orienta, ordena y proyecta el futuro del municipio de Tartagal.

Por todo ello, entendemos que esta reforma no es un punto de llegada, sino un punto de partida, un paso necesario para construir un Estado municipal más moderno, más justo, más transparente y más cercano a su gente.

En conclusión, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y formales, y considerando que las modificaciones introducidas responden a necesidades reales y actuales de la comunidad, esta Comisión

considera que corresponde acompañar la voluntad expresada por la Convención Municipal.

Por lo expuesto, aconsejo a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

- Ocupa el sitio de la Presidencia el señor Vicepresidente Primero, Senador Mashur Lapad.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración en particular. Proponemos la votación de a cinco artículos. Si están de acuerdo, se hará de esa forma.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Lapad).- Así se hará la votación.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Hacemos notar que el señor Senador por la Capital vota por la negativa en estos artículos.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 11, 12, 13, 14 y 15.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa dieciocho señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 26, 27, 28, 29 y 30.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecisiete señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 31, 32, 33, 34 y 35.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecisiete señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículos 36 y 37.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa diecisiete señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Con el voto negativo del señor Senador por Capital.

El artículo 38 es de forma. Aprobado en general y en particular. Pasa a consideración del Poder Ejecutivo.

13

TRATAMIENTO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN ORDEN DEL DÍA Nº 04/2026 Proyectos de Resolución

De Salud Pública y Seguridad Social:

Expte. Nº 90-34.196/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés el trabajo realizado por el Servicio de Salud Mental de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta por la realización de las III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica.

Expte. N° 90-34.197/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés las III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica, a llevarse a cabo en la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

14

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento La Candelaria, Carlos López, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Caldera, Daniel Moreno Ovalle, la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Carlos López y Daniel Moreno Ovalle proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 15 y 54.

*Sector Taquígrafos
Cámara de Senadores*

15

APÉNDICE

1

Exptes. N° 90-33.435/2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.691, del departamento Gral. San Martín a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Tartagal, con Personería Jurídica N° 10.095, con el cargo de ser utilizado exclusivamente para el funcionamiento de su sede.

La fracción del inmueble mencionado, son las que tiene forma, dimensiones y ubicación detallados en el Croquis que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte del beneficiario.

Art. 3°.- El inmueble objeto de la presente se escriturará a favor del beneficiario a través de Escribanía de Gobierno, y quedará exento de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- La donataria no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato, el inmueble descripto anteriormente. A tal fin la escritura traslativa de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- En caso de disolución de la donataria o incumplimiento del cargo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la donación quedará revocada restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Expte. N° 91-53.581/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°.- La Municipalidad de la ciudad de Tartagal adopta como símbolos de su identidad y autonomía un Escudo y una Bandera, de uso oficial y permanente.”

Art. 2°.- Modifícase el artículo 7° de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°.- Todas las ordenanzas, declaraciones y resoluciones deberán ser numeradas de manera correlativa y continua, sin repetición dentro del tipo de acto correspondiente.

Las ordenanzas conservarán su numeración progresiva a lo largo del tiempo.

Las declaraciones y resoluciones reiniciarán su numeración al inicio de cada año calendario, dando inicio a la secuencia nuevamente a partir del número uno (1) y consignando a continuación el año de emisión separado por una barra inclinada (/).

Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda.”

Art. 3°.- Modifícase el artículo 11 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales, promoviendo el desarrollo humano, social, económico y ambiental sostenible, orientado al bien común.
- 2) Invertir en infraestructura, garantizar el recurso humano y cooperar con los clubes deportivos para fomentar la actividad deportiva, recreativa y cultural de la población, especialmente de las infancias, juventudes y personas mayores.
- 3) Cooperar con los gobiernos nacional y provincial en políticas de salud, educación, desarrollo social, seguridad alimentaria, preservación ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 4) Promover la educación y la cultura como recursos esenciales para asegurar la igualdad, libertad y progreso colectivo.
- 5) Impulsar políticas de vivienda digna y accesible, por gestión propia o asociada, en coordinación con los gobiernos nacional y provincial.

- 6) Asegurar el derecho universal a un ambiente sano, protegiendo el ecosistema, el paisaje y la biodiversidad del territorio municipal.
- 7) Preservar el patrimonio histórico, cultural, natural y arquitectónico de la ciudad de Tartagal con el fin de mantener la identidad y la memoria colectiva.
- 8) Reglamentar medidas de prevención y control contra la contaminación sonora, atmosférica y todo tipo de emanaciones nocivas.
- 9) Garantizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la limpieza y el mantenimiento de la red vial bajo su jurisdicción.
- 10) Establecer normas de urbanismo, higiene, salubridad y convivencia ciudadana, conforme a los principios de equidad y sostenibilidad.
- 11) Garantizar servicios públicos esenciales, tales como agua potable, energía eléctrica y otros tipos de energías renovables, gas, alumbrado público, cloacas, saneamiento, desagües y promover los servicios de tecnologías de la comunicación e información.
- 12) Dictar y aplicar el Reglamento de Tránsito Municipal, garantizando un transporte público seguro, accesible de calidad y sustentable.
- 13) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios funerarios, respetando la dignidad humana y las creencias de la comunidad.
- 14) Ejercer el control metrológico y comercial, velando por el cumplimiento de las normas sobre pesas, medidas, marcas y señales.
- 15) Regular y fiscalizar los espectáculos públicos, protegiendo los derechos de las personas espectadoras y participantes.
- 16) Reglamentar la tenencia responsable y protección de los animales, promoviendo el bienestar animal.
- 17) Ejercer el poder de policía municipal en el ámbito de su competencia.
- 18) Planificar, ejecutar y promover obras públicas, priorizando aquellas que satisfagan necesidades básicas y promuevan el desarrollo integral, urbanístico y sustentable.
- 19) Fomentar la actividad turística, promoviendo la identidad local y el respeto por el entorno natural, cultural y la diversidad.
- 20) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.
- 21) Autorizar la creación y funcionamiento de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias y puestos de venta, conforme a

las normas sanitarias, ambientales, seguridad y bienestar social.

- 22) Promover el amparo, educación y salud del niño y personas mayores.
- 23) Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales, para la ejecución de obras, programas y servicios.
- 24) Impulsar el desarrollo de las artes, los oficios, las artesanías y la producción cultural local.
- 25) Fomentar la integración regional mediante reuniones, congresos o acuerdos intermunicipales para la coordinación de políticas y el uso común de recursos y servicios.
- 26) Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipal, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.
- 27) Participar de la actividad económica local cuando el interés público lo justifique, priorizando formas asociativas sostenibles.
- 28) Promover la economía social y solidaria, el cooperativismo, el mutualismo y las formas de autogestión comunitaria.
- 29) Reglamentar el funcionamiento de los servicios municipales de control sanitario, químico, bromatológico y veterinario.
- 30) Garantizar la accesibilidad universal, eliminando barreras físicas, comunicacionales y culturales.
- 31) Crear y conservar reservas naturales y áreas protegidas, asegurando la preservación de las especies autóctonas.
- 32) Prevenir y asistir ante emergencias o catástrofes, asegurando el funcionamiento del sistema de Defensa Civil.
- 33) Rescatar, promover y valorar las costumbres, tradiciones y expresiones culturales, locales y ancestrales.
- 34) Ejecutar la gestión judicial de las rentas municipales, una vez agotada la instancia administrativa.
- 35) Fomentar y garantizar la participación ciudadana.

Las atribuciones precedentes no son taxativas. La Municipalidad podrá realizar toda otra acción en beneficio del interés público local, siempre que no esté prohibida por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal ni sea incompatible con las funciones de otros poderes del Estado.”

Art. 4°.- Modifícase el artículo 13 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13.- Los miembros del Concejo Deliberante durarán en ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. Podrán ser reelectos por un solo período consecutivo, luego del cual, no podrán presentarse como candidatos ni ser reelegidos, sino tras el intervalo de un período

completo de cuatro (4) años. El Cuerpo se renovará parcialmente por mitades cada dos (2) años.”

Art. 5°.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14.- Para ser Concejál se requerirá:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.”

Art. 6°.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 6555 “Carta Municipal de la ciudad de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15.- No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no pueden ser electores.
- b) Los inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de cargos públicos.
- c) Deudores del Estado Nacional, Provincial o Municipal con sentencia definitiva.
- d) Las personas condenadas con sentencia firme, mientras dure la condena y por plazo posterior establecido por el Código Penal.
- e) Los eclesiásticos regulares.
- f) Los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad.
- g) Los afectados de incapacidad física o moral.”

Art. 7°.- Modifícase el artículo 20 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20.- Sesión Preparatoria. Cuando se produzca la renovación parcial del Concejo Deliberante, entre las fechas 1 y 9 de diciembre, los concejales se constituirán en Sesión Preparatoria con el fin de elegir sus autoridades actuando como Presidente de esta Sesión el Concejál de mayor edad.”

Art. 8°.- Modifícase el artículo 23 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 23.- El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias, el 1 de febrero de cada año y las cerrará el 31 de diciembre. Las Sesiones Ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante, por el Intendente, y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Municipal.”

Art. 9°.- Modifícase el artículo 29 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
2. Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
3. Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar a su personal con criterios de idoneidad.
4. Dictar su reglamento interno y aprobar su propio presupuesto.
5. Sancionar hasta el 31 de diciembre de cada año, las Ordenanzas de Aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los Proyectos de Presupuesto y Ordenanzas de Recursos para el Ejercicio siguiente antes del 31 de diciembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el Ejercicio Administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiese sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda Centralizada y Descentralizada y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
6. Sancionar las Ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad, Contrataciones y Servicios Públicos.
7. Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y remitido antes del 31 de mayo por el Departamento Ejecutivo Municipal.
8. Aprobar o no, por ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, para cuyos casos se necesitará la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
9. Aprobar o no, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, Empresas Públicas o Entidades Autárquicas, velando por la autonomía municipal y la defensa de los intereses de los contribuyentes.
10. Solicitar informes al Intendente, a toda la administración centralizada, descentralizada o sociedades en las que participe la Municipalidad. Interpelar al Jefe de Gabinete y a los Secretarios.
11. Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

12. Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito, evaluando los costos de mantenimientos futuros.
13. Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieran conforme a esta Carta Municipal.
14. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
15. Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.
16. Sancionar planes de desarrollo y reguladores.
17. Contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otros destinos.
18. Autorizar la adhesión a las Leyes Nacionales o Provinciales.
19. Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
20. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones, el Código de Tránsito, el Código de Zonificación y el Código de Edificación.
21. Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorización de vendedores ambulantes.
22. Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en los casos que fije esta Carta Municipal.
23. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
24. Reglamentar la ubicación, instalación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales fomentando la radicación en el Municipio.
25. Fijar las tarifas para la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros. Garantizar el acceso, la seguridad y calidad del mismo.
26. Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.
27. Crear entes autárquicos con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, únicamente cuando resulte indispensable para el interés público y no exista una alternativa privada o mixta viable.
28. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime convenientes.

29. Ejercer su autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.
30. Propender a la formación de entidades locales de economía social con fines de interés público y de aquéllas con capital de la Municipalidad y aporte de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se les destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales sobre el particular.
31. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal, y aquellas que no han sido atribuidas expresamente al Intendente”.

Art. 10.- Modifícase el artículo 31 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 31.- El Intendente durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. Si hubiera sido reelecto, sólo podrá postularse nuevamente mediando un período. No podrán ser electos para el período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o quien mantenga unión convivencial.”

Art. 11.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32.- Para ser Intendente se requerirá:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Ser nativo del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el Municipio.
- c) Reunir las demás condiciones previstas para Concejales en esta Carta Municipal.”

Art. 12.- Modifícase el artículo 37 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 37.- El Intendente no podrá ausentarse del municipio por más de diez (10) días sin autorización del Concejo Deliberante.”

Art. 13.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 40.- El Jefe de Gabinete y los Secretarios Municipales serán designados y removidos libremente por el Intendente. A los funcionarios mencionados les serán aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y requisitos previstos para los Concejales en la presente Carta Municipal.”

Art. 14.- Modifícase el artículo 45 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 45.- Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo

Municipal:

1. Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiera, cuidando de no alterar su sentido, alcance y espíritu.
2. Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo Deliberante insistiera, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, el Intendente deberá promulgarla automáticamente.
3. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, bajo criterios de idoneidad, y solicitar acuerdo del Concejo Deliberante para el nombramiento de los funcionarios que lo requieran.
4. Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas.
5. Prorrogar las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.
6. Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
7. Proponer al Concejo Deliberante las Ordenanzas Fiscales.
8. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el 31 de agosto.
9. Suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus Secretarios, los datos e informes que le fueren solicitados.
10. Concurrir cuando juzgue oportuno, a las sesiones del Concejo Deliberante.
11. Formular las bases para las licitaciones y ejecutar los llamados a concurso, garantizando que sean procesos públicos, abiertos y competitivos que aseguren la igualdad de condiciones para todos los oferentes según lo disponga la normativa vigente.
12. Recaudar la renta e impuestos, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
13. Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
14. Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
15. Otorgar, controlar y reglamentar todos los Servicios Públicos Municipales.
16. Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.

17. Presentar a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de abril la Cuenta General del Ejercicio Fiscal, vencido este plazo será improrrogable.
18. Velar por la moralidad, higiene y seguridad pública.
19. Librar órdenes de pago.
20. Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, sólo cuando sea estrictamente indispensable para una obra pública esencial, en conformidad con la normativa vigente y cuando las ordenanzas lo autoricen, garantizando una justa y previa indemnización.
21. Organizar los archivos, Digesto Municipal y documentación catastral.
22. Elevar para la aprobación del Concejo Deliberante, hasta el 30 de mayo, la Cuenta General del Ejercicio Fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
23. Convenir con la Provincia, la Nación y los demás Municipios, regímenes de coparticipación o bilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
24. Expedir órdenes por escrito para visitas domiciliarias cuando la higiene y la seguridad pública así lo requiera, respetando siempre las garantías constitucionales y pudiendo solicitar orden de allanamiento judicial en caso de resistencia.
25. Ejercer la Policía de la ciudad en sus múltiples aspectos: seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, cultos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesos y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias locales, con el fin último de proteger los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, con facultades para imponer las sanciones fijadas por ordenanzas.
26. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio, conjuntamente con el Concejo Deliberante.
27. Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda, garantizando la publicidad, autenticidad y acceso público mediante los medios tecnológicos disponibles que aseguren la conservación y consulta permanente de la normativa municipal.
28. Crear la Unidad de Sindicatura Interna Municipal (U.S.I.), órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo Municipal. Estará a cargo del titular "Síndico Municipal" quién será designado y removido por el Intendente.

29. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal.”

Art. 15.- Modifícase el artículo 54 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 54.- Quienes integren el Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones serán designados por el Intendente con el acuerdo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La idoneidad ética y moral constituye un requisito indispensable para el ejercicio de la función.

El mandato será de cuatro (4) años, coincidiendo con la renovación parcial del Concejo Deliberante a la mitad del período ejecutivo. Podrán ser designados para un solo período inmediato consecutivo. En caso de postularse nuevamente, deberá mediar un período entre designaciones.”

Art. 16.- Modifícase el artículo 56 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 56.- Para ser Juez de Faltas y Contravenciones será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo veintiocho (28) años de edad.
- c) Ser vecino del municipio con cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el mismo.”

Art. 17.- Modifícase el artículo 63 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 63.- Para ser Contador General del Municipio serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en el municipio de Tartagal.
- c) Los mismos requisitos que para ser Concejel, con las salvedades de los incisos anteriores.”

Art. 18.- Deróguese el Capítulo Octavo de la Sección Segunda de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal.”

Art. 19.- Modifícase el artículo 87 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 87.- De la recaudación del Impuesto Inmobiliario, la Municipalidad destinará un porcentaje no inferior al quince por ciento (15%) al financiamiento de programas de infraestructura, mantenimiento, refacción, equipamiento y/o recursos didácticos de establecimientos educativos estatales, ubicados dentro de su jurisdicción.”

Art. 20.- Modifícase el artículo 93 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 93.- La Municipalidad promoverá el desarrollo económico, social y humano integral, con criterios de sostenibilidad ambiental y equidad social, ejerciendo su autonomía para garantizar la seguridad jurídica y el fomento de la inversión que tienda a:

- a) Realizar una política orientada al pleno empleo, el trabajo decente y el fomento del emprendedurismo, facilitando la creación y desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).
- b) Estimular la industrialización en origen de los recursos naturales y materias primas, impulsando la incorporación de tecnología, innovación y calidad en los procesos productivos locales.
- c) Impulsar la economía del conocimiento, la radicación de empresas de base tecnológica y la conectividad digital como factores claves para la competitividad del Municipio.
- d) Ejecutar planes de ordenamiento territorial y regularización dominial que garanticen el acceso a la tierra y a la vivienda digna, promoviendo una planificación urbana y rural integrada y sostenible.
- e) Promover la apertura y consolidación de mercados para los productos locales, gestionando la integración productiva a nivel regional, provincial y nacional.
- f) Fomentar la economía social y solidaria, asistiendo a la constitución de entidades locales de economía social de producción y consumo.
- g) Promover la industria del turismo sostenible como política de Estado, poniendo en valor el patrimonio histórico, cultural y natural de la ciudad de Tartagal.
- h) Incentivar la responsabilidad social empresarial y la articulación público-privada para la concreción de obras y servicios que potencien el desarrollo local.”

Art. 21.- Modifícase el artículo 96 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 96.- De la Declaración Jurada. El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios deben presentar Declaración Jurada de su patrimonio, al iniciar y concluir su gestión. Deberán ser publicadas de manera obligatoria por los medios que garanticen su accesibilidad conforme a la ley.”

Art. 22.- Modifícase el artículo 106 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 106.- Serán derechos de los Centros Vecinales:

- a) Peticionar reuniones ante las autoridades municipales competentes y propuestas vinculadas a su ámbito territorial.

- b) Promover y gestionar ante la Municipalidad asistencia técnica, administrativa y/o económica, destinada a la ejecución, mejora y mantenimiento de obras y servicios públicos, espacios comunitarios y programas de desarrollo social, cultural y deportivo de interés barrial.
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés barrial.
- d) Las autoridades de los Centros Vecinales participarán de los Consejos Vecinales.”

Art. 23.- Modifícase el artículo 108 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 108.- Serán atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Peticionar ante las autoridades municipales y Concejo Deliberante, en asuntos de interés de su jurisdicción, proponiendo medidas y soluciones.
- b) Informar y asesorar al Municipio sobre el estado, problemáticas y necesidades barriales más urgentes.
- c) Coordinar con las autoridades municipales la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos esenciales.
- d) Promover actividades sociales, culturales, educativas y deportivas, fomentando la participación ciudadana y comunitaria.
- e) Gestionar asistencia técnica o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas o la instrumentación de servicios.
- f) Emitir opinión sobre el cumplimiento y la ejecución de obras y servicios públicos, funcionando como un órgano de control social”.

Art. 24.- Modifícase el artículo 109 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 109.- La Municipalidad reconocerá la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios que residen en el ejido municipal.

La Municipalidad deberá:

- a) Propender al desarrollo económico social y cultural, valorizando sus propias pautas culturales.
- b) Fortalecer el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural bilingüe.
- c) Garantizar la plena participación a través de una Dirección de los Pueblos Originarios y el funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes comunitarios. La Dirección de los Pueblos Originarios será la encargada de la coordinación administrativa de la Comisión Local de los Pueblos Originarios, conformada por un delegado de cada pueblo.

- d) Promover el acceso a tecnologías de conectividad y el desarrollo de un banco histórico de datos de los Pueblos Originarios.
- e) Desarrollar proyectos de asistencia social que aborden las necesidades básicas como alimentación, el acceso al agua y la protección a la infancia.
- f) Articular en trámites, actividades y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales y/u organismos competentes, legitimando su organización interna y su representatividad.
- g) Trabajar sobre el reordenamiento territorial, respetando el territorio de los Pueblos Originarios.”

Art. 25.- Modifícase el artículo 110 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 110.- El Municipio garantizará a la juventud, activa y plena participación en la formulación y ejecución de las políticas relacionadas con aspectos de su incumbencia, promoviendo el fomento de las actividades culturales, deportivas y creativas, las que serán reglamentadas por ordenanza:

- a) La Municipalidad garantizará el desarrollo y acompañamiento a la educación media y superior.
- b) La Municipalidad promoverá programas de pasantías laborales, prácticas profesionales y becas de estudio con previos convenios entre el Estado local y las Instituciones Educativas Públicas. Se reglamentará por ordenanza del Concejo Deliberante.
- c) El Concejo Municipal de la Juventud será un espacio interinstitucional de participación ciudadana orientada a los jóvenes. Será reglamentado por ordenanza.
- d) La Municipalidad implementará políticas públicas integrales de prevención, promoción y asistencia en materia de salud mental, de consumo problemático, educación sexual integral y temas inherentes a la juventud.”

Art. 26.- Modifícase el artículo 119 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 119.- La Municipalidad garantizará el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, asegurando la preservación, defensa y mejora permanente del sistema ecológico local.

A los fines de su cumplimiento la Municipalidad deberá:

- a) Proteger y gestionar los recursos naturales del territorio, incluyendo suelo, agua, biodiversidad y bosques nativos.
- b) Regular, controlar y fiscalizar las actividades públicas y privadas que pueden generar contaminación, riesgos para la salud, degradación ambiental o daños sobre bienes en general.

- c) Zonificar y ordenar territorialmente el ejido municipal promoviendo la localización adecuada de actividades industriales, de servicios o depósitos cuyos impactos ambientales requieran restricciones especiales.
- d) Conservar, crear y mantener parques y reservas naturales, reservas urbanas y áreas verdes fomentando la protección de la biodiversidad nativa y en vía de extinción.
- e) Crear y mantener espacios verdes para la recreación y mejoras del microclima urbano, respetando los planes urbanísticos.
- f) Garantizar la preservación de bosques nativos y fauna autóctona.
- g) Promover la educación y conciencia ambiental impulsando programas interinstitucionales, comunitarios y de formación ciudadana.
- h) Establecer el sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo la reducción, recolección diferenciada, reciclaje y disposición final segura.
- i) Adoptar las medidas preventivas a fin de evitar las consecuencias de catástrofes naturales.
- j) Prever una alternativa permanente con el fin de asegurar la provisión de agua potable a la comunidad, debiendo convenir con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que correspondan, la creación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones nuevas y existentes, evitando la contaminación del líquido elemento en sus cauces naturales.
- k) Prevenir y sancionar el uso indebido o vertido de aguas servidas, contaminadas o peligrosas, garantizando la protección de cursos de agua y napas subterráneas.
- l) Fomentar el desarrollo de energías limpias, eficiencia energética y tecnologías ambientales apropiadas.
- m) Garantizar a la ciudadanía el acceso público a la información ambiental.”

Art. 27.- Modifícase el artículo 121 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 121.- De la política urbanística:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento, el Plan Director que definirá la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Deberá promover el desarrollo sostenible que articule el crecimiento urbano, preservación ambiental y bienestar social; sin perjuicio de lo expresado en el artículo 11 inciso 10; artículo 29 inciso 17 y artículo 118 inciso 7 de esta Carta Municipal.

- b) Para modificar el Plan Director, serán necesarios los votos de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
- c) El Plan Director deberá contemplar la gestión del riesgo ambiental, la planificación ante emergencias, la regulación de ocupaciones en zonas vulnerables y estrategias de adaptación al cambio climático.
- d) Para fortalecer la planificación basada en datos, el Gobierno Municipal deberá desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información Urbana y Catastro Digital.
- e) El Gobierno Municipal implementará los recaudos necesarios para estructurar los medios que garanticen la plena vigencia del Plan Director.
- f) Establecer que todo proyecto de gran impacto urbano debe contar con la participación ciudadana obligatoria, a través de consulta vecinal, audiencia pública y publicaciones previas de informes técnicos.”

Art. 28.- Modifícase el artículo 123 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 123.- Los Servicios Públicos locales esenciales para la vida de la comunidad, tales como salud, higiene urbana, medio ambiente, ordenamiento y desarrollo de la Ciudad, son competencia de la Municipalidad, quien podrá prestarlos en forma directa, asociación público privada o entes descentralizados, bajo régimen de concesión, autorización o cualquier otra modalidad permitida por la legislación provincial vigente.”

Art. 29.- Modifícase el artículo 126 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 126.- La concesión de los Servicios Públicos será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, mediante procesos de competencia abierta, con licitación pública y procedimientos transparentes y competitivos. La concesión no podrá exceder los cinco (5) años, tendrán preferencia las entidades locales de economía social y/o empresas locales, que acrediten solvencia, capacidad operativa y estén legalmente constituidas.

La Municipalidad deberá garantizar mecanismos de control ciudadano que permitan el seguimiento, evaluación y fiscalización de la prestación de los servicios públicos concentrados asegurando el acceso a la información pública y la denuncia de irregularidades.”

Art. 30.- Modifícase el artículo 130 de la Ley 6555 “Carta Municipal de Tartagal”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 130.- La Municipalidad, en materia de Acción Social, tendrá a

su cargo las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar programas de asistencia social destinados a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, económica o habitacional.
- b) Promover políticas de inclusión social que garanticen la igualdad de oportunidades, con especial atención a la infancia, niñez, adolescencia, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de riesgo social.
- c) Coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de políticas sociales integrales.
- d) Implementar programas de prevención, contención y acompañamiento social ante situaciones de emergencia social, catástrofes, crisis económicas o sanitarias.
- e) Fomentar la participación comunitaria y el fortalecimiento de redes sociales barriales como herramienta de inclusión y desarrollo local.
- f) Garantizar el acceso equitativo a los programas sociales municipales, asegurando criterios objetivos, transparencia y control ciudadano en su asignación.
- g) Desarrollar acciones de promoción social orientadas a la capacitación, inserción laboral, economía social y fortalecimiento de la autonomía personal y familiar.
- h) Crear y sostener registros, diagnósticos y sistemas de información social que permitan una adecuada planificación de las políticas públicas en la materia.”

Art. 31.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. La presente Carta Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Art. 32.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante, jurarán la presente Carta Municipal ante el Presidente de la Convención Municipal y ante el Cuerpo de Convencionales.

Art. 33.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. El Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes del Gobierno Municipal juren la presente Carta Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes.

Art. 34.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. La Comisión Redactora tendrá como única función:

- a) Ordenar y depurar el texto final.
- b) Su publicación oficial.
- c) Certificar la autenticidad del texto sancionado.
- d) Asegurar transparencia absoluta en la transición normativa.
- e) Evitar cualquier gasto o estructura adicional.

Art. 35.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. Todas las ordenanzas de organización municipal previstas en esta Carta Municipal deben ser dictadas y sancionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la Carta Municipal. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las actuales ordenanzas de organización municipal que no sean incompatibles con esta Carta Municipal.

Art. 36.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA. La Municipalidad de la ciudad de Tartagal reconoce un Escudo Municipal, el cual es representado por una hoja de Tártago, con nueve (9) folíolos de sinople y un (1) pecíolo inferior (tallo), cargada en palo con una (1) torre de petróleo de su color con virolas superior y media de plata, y una (1) pila de diez (10) troncos de su color por delante, el sol incaico, sol figurado, con un rostro humano y, treinta y dos (32) rayos flamígeros y rectos en sentido horario intercalados de fondo. El Escudo Municipal se utilizará en la portada de la Carta Municipal resultante de la Reforma Parcial del año 2025.

Art. 37.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA. Acatando la voluntad popular, la Convención Municipal queda disuelta a las 00:00 hs del día veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco.

Art. 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de abril del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.196/26

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

Resolución N° 50

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores el trabajo realizado por el Servicio de Salud Mental de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta y de las instituciones participantes, por la realización de las "III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica".

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.197/26

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

Resolución N° 51

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores la realización de las "III Jornadas de Articulación Científica y Vinculación Académica",

organizadas por el Servicio de Salud Mental de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 27, 28 y 29 de mayo, en la localidad Colonia Santa Rosa, departamento Orán.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.234/2026

Autor del proyecto: Senador Manuel Oscar Pailler

Resolución N° 52

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores el 35° Aniversario del Instituto Superior N° 6016 "Conscripto Ricardo Armando Paz" de la localidad General Mosconi, departamento General San Martín, fundado el día 1 de abril de 1991, en reconocimiento a su valiosa trayectoria educativa y su aporte a la formación académica y profesional de la comunidad.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

6

Expte. N° 90-34.225/2026

Autor del proyecto: Senador Sergio Rodrigo Saldaño

Resolución N° 53

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir al señor Ministro de Producción y Minería, informe en un plazo de diez (10) días el estado del expediente N° 0090227-299675/2020-0 referido a la Creación del Refugio Provincial de la Vida Silvestre en la localidad de Tolombón, de Cafayate, departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.226/2026

Autor del proyecto: Senador Sergio Rodrigo Saldaño

Resolución N° 54

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Art. N° 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el Art. N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, requerir a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe en un plazo de diez (10) días sobre el estado del expediente N° 0060059-76969/2011, respecto a la cédula parcelaria N° 2414, del departamento Cafayate.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

8

Resolución N° 55

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las Resoluciones de Vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal: Resoluciones N° 99 a 102.

Ejecución: Resoluciones N° 103 y 104.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

9

Expte. N° 90-34.236/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano

Declaración N° 39

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, gestione ante la empresa EDESA S.A. la ampliación de la potencia del servicio eléctrico y la ejecución de las obras necesarias para posibilitar nuevas conexiones domiciliarias y garantizar la adecuada prestación del servicio en el Municipio de Santa Victoria Oeste.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis.
